



ARTÍCULO 81. Las sanciones aplicables a las faltas administrativas contempladas en el presente reglamento, serán determinadas por la Secretaría de la Gestión Pública.

ARTÍCULO 82. Los Servidores (as) Públicos (as) y el personal adscrito al Organismo, tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior y el marco normativo de las facultades que ejerzan y en ningún caso podrá alegar ignorancia o desconocimiento de ellos.

ARTÍCULO 83. Las denuncias o quejas que se formulen, debe presentarse por escrito con los lineamientos que determine la Secretaría de la Gestión Pública.

CAPÍTULO XXVI DE LA RELACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 84. Las relaciones laborales del Organismo y de los (las) Servidores (as) Públicos (as) que laboren en ella se registrarán por lo dispuesto en:

- I. Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo;
- II. Ley General del Servicio Profesional Docente; y
- III. Condiciones Generales de Trabajo del Organismo.

CAPÍTULO II REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 85. Será facultad exclusiva de la H. Junta Directiva, aprobar las reformas y adiciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 86. La H. Junta Directiva, aprobará las reformas y modificaciones al presente reglamento, cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del organismo, de conformidad con las facultades que para tal efecto le confiere el decreto, la Ley de las Entidades y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Servicios Educativos de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 25 de marzo de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales que igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

El presente reglamento fue aprobado la H. Junta Directiva de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo, en su sesión ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2014, según consta en el Acta respectiva, levantada en la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, por lo que en cumplimiento a lo acordado en dicha Sesión de la H. Junta Directiva, se formaliza la presente publicación.

LA. H. JUNTA DIRECTIVA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Presidente

Gobernador del Estado de Quintana Roo
Lic. Roberto Borge Angulo

Vocal

Secretaría de Finanzas y Planeación
C.P. Juan Pablo Guillermo Molina

Vocal

Secretario de Desarrollo Económico
Ing. Francisco Javier Díaz Carvajal

Vocal

Secretario de Desarrollo Agropecuario y Rural
Arq. Luis Alberto González Flores



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
publicación del Periódico Oficial

Vocal
Oficial Mayor
Rosario Ortiz Yeladaqui



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO
Gobernador Constitucional del Estado

M.A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA
Secretario de Gobierno

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
Director



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

publicación del Periódico Oficial

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial